

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRIMER VISITADOR GENERAL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA, EL MAESTRO FELIPE NIETO BASTIDA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA ASEQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL MAESTRO EN AUDITORÍA MANUEL PALACIOS HERRERA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. En esta misma fecha, “**LA COMISIÓN**” y “**LA ASEQROO**” suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo “**EL CONVENIO GENERAL**”, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar proyectos y actividades relacionados con la capacitación, formación, promoción y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género, entre otros temas de interés general de ambas partes, en beneficio de las personas servidoras públicas de “**LAS PARTES**”, así como de la sociedad en general, buscando con ello, el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, la legalidad y la perspectiva de género en el Estado, en los términos que se especifican en dicho instrumento jurídico.
2. En la cláusula tercera de “**EL CONVENIO GENERAL**”, se estableció que cada uno de los convenios específicos de colaboración que se elaborarán con dicho objeto deberían, además, describir con toda precisión, los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de “**LAS PARTES**”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarían a formar parte de éste.
3. En el marco del objeto de “**EL CONVENIO GENERAL**”, “**LA COMISIÓN**” y “**LA ASEQROO**”, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, a partir de las siguientes:

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten initials "CM" in blue ink.

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA COMISIÓN”:

- 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y obligaciones que le confiere la citada ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.3 Que atento a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus atribuciones, la de celebrar convenios de apoyo con diversas dependencias federales, estatales y municipales. Así también, en términos de lo previsto por el artículo 22, fracción VI de la misma Ley, la persona titular de la Presidencia de “**LA COMISIÓN**”, tiene la atribución de celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades.
- 1.4 Que con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracción II, 22 primer párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 108 de su reglamento, la persona titular de la Presidencia ejerce la representación legal de “**LA COMISIÓN**”. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, segundo párrafo de la Ley que rige a este organismo, en ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia, el Primer Visitador General quedará como encargado de la misma. En ese sentido, el **Maestro Felipe Nieto Bastida** ejerce las funciones de Primer Visitador General, personalidad que acredita con su nombramiento de fecha 20 de marzo del 2018, quien en términos de lo previsto en el numeral anteriormente citado, se encuentra como encargado de la Presidencia de la “**LA COMISIÓN**”, por lo tanto, cuenta con amplias facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.5 Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Machuxac sin número, manzana 724, lote 06, entre calles Camino al Cielo y Miguel Alemán, colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de



Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, código postal 77039 y correo electrónico: [cdheqroo@hotmail.com](mailto:cdheqroo@hotmail.com).

## 2. DE “LA ASEQROO”:

- 2.1 Que, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; concatenado con el artículo 6 fracción I, II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es un órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, de los gobiernos estatales, municipales y demás entidades fiscalizadas.
- 2.2 En este acto se encuentra representada por el M. en Aud. Manuel Palacios Herrera, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante el Decreto número 093, emitido por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado el 21 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, número 99 Extraordinario, Novena Época; en concordancia con el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- 2.3 De conformidad al artículo 86 fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, que el Auditor Superior del Estado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.
- 2.4 Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón número 353, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, código postal 7700.

## 3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1 Ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos humanos.



- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
- 3.4 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.5 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de actividades de capacitación en materia de derechos humanos, en beneficio de las personas servidoras públicas, de “**LA ASEQROO**”, así como de la sociedad en general, con el objeto de fortalecer la cultura de los derechos humanos en el Estado, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. ALCANCES.** El programa se desarrollará conforme al calendario de actividades que acuerden “**LAS PARTES**”, teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de las personas participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita prevenir violaciones a los derechos humanos en sus relaciones interpersonales y en su actuar diario.

**TERCERA. BASES.** Las actividades se diseñarán conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las personas servidoras públicas, de “**LA ASEQROO**”, tomando como base las siguientes características:

- a. Cada curso que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de dos horas;
- b. Las actividades podrán agruparse en dos o más cursos presenciales o en línea.
- c. Todas la actividades o cursos deberán contar con constancias de participación que incluya número de horas.



- d. La calendarización de las actividades deberá ser acordada entre **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”**. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

- I. Realizar el diseño e implementación de las actividades y cursos de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, conjuntamente con **“LA ASEQROO”**;
- II. Designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación materia del presente convenio;
- III. Proporcionar y, en su caso, administrar recursos informáticos, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico;
- IV. Proporcionar materiales impresos, relacionados con las actividades respectivas;
- V. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con **“LA ASEQROO”**;
- VI. Suscribir, en conjunto con **“LA ASEQROO”**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas, y
- VII. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LA ASEQROO”**. Por su parte, **“LA ASEQROO”** se compromete a:

- I. Apoyar en el diseño e implementación y cursos de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**;
- II. Facilitar las instalaciones o medios tecnológicos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio;
- III. Proporcionar oportunamente a **“LA COMISIÓN”**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia de este convenio;



- IV. Coordinar la asistencia y participación de las personas servidoras, de “**LA ASEQROO**”, en los cursos y actividades que se calendaricen;
- V. Suscribir, conjuntamente con “**LA COMISIÓN**”, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas;
- VI. Dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- VII. Las demás acciones necesarias que se requieran para tal fin.

**SEXTA. OBLIGACIONES.** Son obligaciones de “**LAS PARTES**”, para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

- I. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;
- II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan en la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos;
- IV. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y
- V. Las demás que determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

**SÉPTIMA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por “**LA COMISIÓN**”, el maestro Ernesto Chejín Erosa, Director de Enlace, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, adscrito al Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos, o quien ejerza el cargo antes señalado. Con correo electrónico [chdeqroo.capacitacion@gmail.com](mailto:chdeqroo.capacitacion@gmail.com)
- b. Por “**LA ASEQROO**”, la maestra en auditoría Cristhy Idaly Morales López, en su calidad de Directora de Innovación y Desarrollo Institucional, o quien ejerza el cargo antes señalado.

No obstante, **“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento modificar al personal de enlace señalado en la presente cláusula o bien, designar personas adicionales, en cuyo caso deberán hacerlo saber a la otra parte.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio específico, se entenderá relacionado laboralmente en forma exclusiva con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario(a) o sustituto(a).

Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia treinta y uno de agosto del año 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de “LAS PARTES” incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente instrumento, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito inmediatamente a la otra, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal,



**COMISIÓN DE  
DERECHOS  
HUMANOS  
DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO**



**ASEQROO**  
TRABAJA CON EXCELENCIA, IMPULSA LA MENCION REGISTRADA

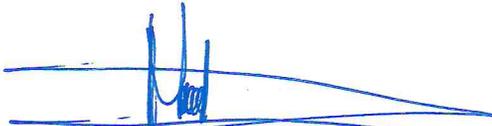
municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**POR “LA COMISIÓN”**

  
**MTRO. FELIPE NIETO BASTIDA.  
PRIMER VISITADOR GENERAL  
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE  
LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

**POR “LA ASEQROO”**

  
**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS  
HERRERA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración que, para el diseño e implementación de actividades de capacitación en materia de derechos humanos, celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.